

## CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.17/2016

Nosotros: GOLDA JANNETH SANTOS CALIX, Licenciada en Administración Industrial, mayor de edad soltera y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada por el Consejo Directivo del PANI, (CODIPANI), mediante Resolución No.13-2013, de fecha 29 de Mayo de 2013, quienes le confieren todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), por ende está facultada para la celebración de este Contrato y quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "EL PANI", y como "EL CONTRATADO" al Licenciado EDUARDO NAPOLEON MALDONADO, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Periodismo y de este domicilio, quien comparece en su condición de Gerente General de la Sociedad PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS HABLE COMO HABLA S. DE R.L. la que se dedica a la producción de programas de televisión y radio, venta de publicidad y otras actividades ligadas a la comunicación social, como acredita en el Testimonio de Escritura Publica 206 de fecha 29 de agosto del 2002, ante los oficios del abogado y notario ALEJANDRO JAVIER VALLADARES, inscrito en el colegio de abogados con numero 1014 y quienes asegurando que se encuentra en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** EL PANI, declara que para realizar la comercialización de las Loterías Mayor y Menor de Honduras, requiere contratar los servicios publicitarios de "EL CONTRATADO", que incluirá los servicios publicitarios: **1) Televisión:** en el programa del noticiero matutino del canal de televisión HCH TELEVISION DIGITAL; quien transmitirá un spot de publicidad diario de lunes a viernes para un total de 20 spots al mes, mas presencia de marca con los logos de PANI, cobertura periodística, comparecencia todos los lunes a las 8:00 a.m. en el noticiero de la mañana para divulgar los números favorecidos y promocionar el sorteo de la Lotería mayor y menor de Honduras **SEGUNDO:** **SEGUNDO:** Por los servicios antes mencionados EL PANI se compromete a pagar la cantidad de L.115,000.00 mensuales (CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS) con impuesto sobre ventas incluido. **TERCERO:** EL PANI no hará ningún desembolso por anticipos, todos los pagos por concepto de publicidad que se hiciesen se canalizarán a través de la Unidad de Relaciones Públicas, previa presentación de las facturas y recibos originales para realizar el pago que dieron origen a este CONTRATO, y se hará al final de cada mes **CUARTO: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO,** el presente Contrato tendrá una validez y vigencia de tres (3) meses los que corresponden al mes de abril, mayo y junio del año dos mil dieciséis (2016) y podrá ampliarse únicamente con la autorización de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), **QUINTO:** Este Contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para el PANI: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión Judicial; 3) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" 4) Por caso fortuito o fuerza

mayor; 5) Por finalización del Contrato; 6) cuando el titular del PANI pierde la confianza en "EL CONTRATADO", en la prestación del servicio por negligencia o ineficiencia manifiesta que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 7) Por el incumplimiento parcial o total de lo pactado en este contrato, SEXTO: El gasto afectará la siguiente partida presupuestaria No.AE-0103,GRUPO No.-20,000 Sub-Grupo No.25,000 y Renglón 25,600 SEPTIMO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA OCTAVO: aceptación de condiciones: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de la cual firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de abril del 2016.



*Golda Janneth Santos Card*  
GOLDA JANNETH SANTOS CARD  
DIRECTORA EJECUTIVA

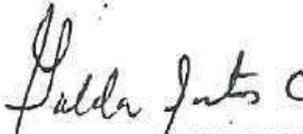
*Eduardo Napoleón Maldonado*  
EDUARDO NAPOLEON MALDONADO  
EL CONTRATADO



## CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.14/2016

Nosotros: **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en Administración Industrial, mayor de edad soltera y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada por el Consejo Directivo del PANI, (CODIPANI), mediante Resolución No.13-2013, de fecha 29 de Mayo de 2013, quienes le confieren todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), por ende está facultada para la celebración de este Contrato y quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "EL PANI", y como "EL CONTRATADO" el Señor **PAUL C. MISELEM**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, quien comparece en su condición de Gerente General de Canal 6 en Tegucigalpa, lo que acredita en el Testimonio de Escritura Pública No. 74 de fecha 15/11/1977, DENOMINADA COMPAÑÍA BROADCASTING CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. otorgada ante los oficios del Abogado y Notario **JOSE RAMON LOPEZ E.** y quienes asegurando que se encuentran en el pleno goce y ejercicios de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** EL PANI, declara que para realizar la comercialización de las Loterías Mayor y Menor de Honduras, requiere contratar los servicios publicitarios de "EL CONTRATADO", que incluirá los servicios: 1) Televisión: 1 hora de transmisión todos los domingos que incluirá los sorteos en vivo de la Lotería Menor (4 semanas) y el sorteo de la Lotería Mayor un domingo cada 15 días, el tiempo será distribuido de la siguiente manera: 20 minutos para la transmisión del sorteo mediante enlace con Canal 8 y los 40 minutos restantes será para realizar el Programa "LA HORA DE LA FORTUNA" en directo desde las instalaciones de Canal 6, para promocionar la Lotería Nacional de Honduras, más la transmisión de Spots publicitarios distribuidos en la siguiente: En el "NOTICIERO MERIDIANO" en un horario de 12 a 1:30 p.m. de Lunes a Viernes 22 Spots (1 diario), en el "NOTICIERO NOTISEIS NOCTURNO" de Lunes a Viernes en horario de 5:30 p.m. a 8:00 p.m. 44 spots (2 diario), "Musicales en vivo" los viernes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. 8 Spots (2 diarios), "Musicales Fin De Semana" los sábados en horario de 12:00 meridiano a 4:00 p.m. 8 Spots (2 diarios), en el "Noticiero Notiseis" los sábados en horario de 7:00 a 8:00 p.m. 4 Spots, haciendo un total de 76 SPOTS **SEGUNDO:** Por los servicios antes mencionados EL PANI se compromete a pagar la cantidad de L.115,000.00 mensuales (CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS) con impuesto sobre ventas incluido. **TERCERO:** EL PANI no hará ningún desembolso por anticipos, todos los pagos por concepto de publicidad que se hiciesen

al mes de abril, mayo y junio del año dos mil dieciséis (2016) y podrá ampliarse únicamente con la autorización de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), **QUINTO:** Este Contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para el PANI: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión Judicial; 3) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por finalización del Contrato; 6) cuando el titular del PANI pierde la confianza en "EL CONTRATADO", en la prestación del servicio por negligencia o ineficiencia manifiesta que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 7) Por el incumplimiento parcial o total de lo pactado en este contrato, **SEXTO:** El gasto afectará la siguiente partida presupuestaria No.AE-0103,GRUPO No.-20,000 Sub-Grupo No.25,000 y Renglón 25,600 **SEPTIMO:** CLAUSULA DE INTEGRIDAD 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA **OCTAVO:** aceptación de condiciones: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de la cual firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del 2016.

  
LIC. GOLDA JANNETH SANTOS CALIX  
DIRECTORA EJECUTIVA



  
PAUL C. MISES EN  
EL CONTRATADO



## **CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD N. 18/2016**

Nosotros: **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en Administración Industrial, mayor de edad soltera y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada por el Consejo Directivo del PANI, (CODIPANI), mediante Resolución No.13-2013, de fecha 29 de Mayo de 2013, quienes le confieren todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución pertinentes a la **Dirección Ejecutiva del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, por ende está facultada para la celebración de este Contrato y quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **"EL PANI"**, y como **"EL CONTRATADO"** el Licenciado **NAHUN VALLADARES VALLADARES**, mayor de edad, hondureño, casado, con número de identidad 1703193700087, quien comparece en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil de Emisoras Unidas, lo que acredita en el Testimonio de Escritura Publica No. 74 de fecha 16 de julio del año 2004, otorgada ante los oficios del notario **GUSTAVO LEON GOMEZ RODAS**, inscrita con el No. 84 del Tomo 603, del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; y quienes asegurando que se encuentran en el pleno goce y ejercicios de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** EL PANI, declara que para realizar la comercialización de las Loterías Mayor y Menor de Honduras, requiere contratar los servicios publicitarios de **"EL CONTRATADO"**, que incluirá los servicios publicitarios de: **1) La transmisión por Radio de los sorteos de la Lotería Chica o Menor de Honduras todos los domingos (4 sorteos mensuales) y el sorteo de la Lotería Mayor el último domingo del mes (1 sorteo mensual), en un horario de 12:00 a 1:00 p.m. todos los domingos 2).- Promocionar los sorteos de la Lotería Mayor y Menor, los días viernes sábado y domingo de la última semana del mes** **SEGUNDO:** Por los servicios antes mencionados el PANI se compromete a pagar la cantidad mensual de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 51,750.00) IMPUESTO SOBRE VENTA INCLUIDO. TERCERO:** EL PANI no hará ningún desembolso por anticipos, todos los pagos por concepto de publicidad que se hiciesen se canalizarán a través de la Unidad de Relaciones Públicas, previa presentación de las facturas y recibos originales para realizar el pago que dieron origen a este **CONTRATO**, y se hará al final de cada mes **CUARTO: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, el presente Contrato tendrá una validez y vigencia de tres (3) meses los que corresponden al mes de **abril, mayo y junio del año dos mil dieciséis (2016)** y podrá ampliarse únicamente con la autorización de la **Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)**, **QUINTO:** Este Contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para

que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 7) Por el incumplimiento parcial o total de lo pactado en este contrato, **SEXTO:** El gasto afectará la siguiente partida presupuestaria No.AE-0103,GRUPO No.-20,000 Sub-Grupo No.25,000 y Renglón 25,600 **SEPTIMO:** CLAUSULA DE INTEGRIDAD 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA **OCTAVO:** aceptación de condiciones: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de la cual firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de abril del 2016.



**GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**  
DIRECTORA EJECUTIVA



**LIC. NAHUN VALLADARES VALLADARES**  
EL CONTRATADO

## CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RADIO Y PRENSA N.27-2016

Nosotros: **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en Administración Industrial, mayor de edad soltera y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, (PANI), nombrada por el Consejo Directivo del PANI, (CODIPANI), mediante Resolución No.13-2013, de fecha 29 de Mayo de 2013, quienes le confieren todo tipo de facultades para la celebración de este Contrato con el Señor **WILMER OSORTO ESPINAL**, ambos mayores de edad, hondureños del domicilio de Tegucigalpa municipio del Distrito Central quienes asegurándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libres y espontáneos manifiestan que han decidido celebrar este contrato de servicios de publicidad y prensa de la lotería Grande y chica el señor y lo hacemos conforme a las normas y cláusulas siguientes: : **PRIMERO:** que para la continuación del contenido de este contrato las partes se identificaran: la Directora Ejecutiva **GOLDA JANETH SANTOS CALIX**, como "EL PANI", y el señor **WILMER OSORTO ESPINAL**, gerente de mercadeo de Radio Zonal Belén (RZB), con identidad número 0610-1976-000661, como "EL CONTRATADO", que incluirá los servicios publicitarios: **SEGUNDO:** "EL PANI" manifiesta que por su posición y las labores a las que se dedica en la actividad comercial al rubro de las loterías se siente en la necesidad de contratar los servicios de publicidad de radio de "EL CONTRATADO" y serán ejecutar las directrices que le asigne la Jefe de Relaciones Publicas o en su defecto la Directora Ejecutiva u otra persona que tenga capacidad para hacerlo, los servicios que prestara "EL CONTRATADO" son los siguientes: **transmisión de una hora del programa en vivo los viernes de 11:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y 96 spots mensuales.** **TERCERO:** El presente contrato tendrá una validez y vigencia correspondiente a los meses **Abril, Mayo y Junio de 2016**, cuyo plazo podrá ampliarse a voluntad de ambas partes, mediante nota escrita de parte del EL PANI y formara parte integral del presente contrato. **CUARTO:** Ambas partes acuerdan que el valor mensual del contrato será de **TRES MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.3, 000.00)**, previa presentación del recibo correspondiente para tramite de pago, deduciendo de este valor los impuestos y retenciones legales correspondientes del doce punto cinco por ciento 12.5%. El pago se hará mensualmente una vez realizado el trabajo y afectara la cuenta presupuestaria ACT 0103, grupo 20000, sub-grupo 25,000, renglón 25,600- **QUINTO:** **RESOLUCION DEL CONTRATO;** este contrato podrá ser objeto de rescindirse por las siguientes causa: a) mutuo consentimiento de ambas partes, b) por decisión unilateral de una de las partes, previo aviso de quince (15) días de anticipación c) por incumplimiento de cualquiera de las partes d) por caso fortuito

o fuerza mayor y e) por la finalización de la vigencia del contrato. **SEXTO:** "EL PANI" Y "EL CONTRATADO" por su parte dice que ha leído el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y manifiesta estar de acuerdo a satisfacción con lo establecido en las mismas y se compromete a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del distrito central, a los un días del mes de abril de 2016.

  
GOLDA JANNETH SANTOS CALIX  
DIRECTORA EJECUTIVA  
PANI



  
WILMER OSORTO ESPINAL  
"EL CONTRATADO"  
IDENTIDAD N° 0610-1976-000661

## CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.25/2016

Nosotros: **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en Administración Industrial, mayor de edad soltera y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, (PANI), nombrada por el Consejo Directivo del PANI, (CODIPANI), mediante Resolución No.13-2013, de fecha 29 de Mayo de 2013, quienes le confieren todo tipo de facultades para la celebración de este Contrato con la Señorita **GABRIELA VANESSA SALAZAR VALLE** ambas mayores de edad, hondureñas del domicilio de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, la primera nombrada mediante resolución No.13-2013, del punto cuatro de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece por los miembros del consejo directivo del Patronato Nacional de la Infancia, (CODIPANI), la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en Pro y desarrollo de la institución facultada por la Ley Orgánica para la celebración de este acto y quienes asegurándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libres y espontáneos manifiestan que han decidido celebrar este contrato de servicios de publicidad y prensa de la lotería Grande y chica y lo hacemos conforme a las normas y cláusulas siguientes **PRIMERO:** que para la continuación del contenido de este contrato las partes identificaran: la Directora Ejecutiva **GOLDA JANETH SANTOS CALIX**, como "EL PANI", y a la señorita **GABRIELA VANESSA SALAZAR VALLE** como "LA CONTRATADA". **SEGUNDO:** "El PANI" manifiesta que por su posición y las labores a las que se dedica en la actividad comercial al rubro de las loterías se siente en la necesidad de contratar los servicios de publicidad de radio y prensa "LA CONTRATADA" y serán ejecutar las directrices que le asigne la Jefe de Relaciones Publicas o en su defecto la Directora Ejecutiva u otra persona que tenga capacidad para hacerlo, los servicios que prestara "LA CONTRATADA" son los siguientes: 1).- presentar el programa "La Hora de la Fortuna" 2).- realizar presentaciones especiales solicitadas por EL PANI, con 24 horas de anticipación 3).- presentar el sorteo de la Lotería Nacional cuando se le solicite 4).- y otras actividades que le asigne su jefe inmediato y esté relacionado con sus funciones. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una validez y vigencia correspondiente a los meses de **abril, mayo y junio de 2016**, cuyo plazo podrá ampliarse a voluntad de ambas partes, mediante nota escrita de parte del **EL PANI** y formara parte integral del presente contrato **CUARTO:** EL PANI, a través de la Unidad de Relaciones Públicas, tomará todas las medidas necesarias de supervisión ejerciendo control del monitoreo y reportará a la Dirección Ejecutiva el monitoreo de la misma **QUINTO:** LA CONTRATADA se compromete a representar **EL PANI**, como embajador de promociones de la Lotería Nacional, en los medios de comunicación, por los servicios antes mencionados el **PANI** se compromete a pagar la cantidad mensual de Diez Mil

Lempiras exactos (L 10,000.00), IMPUESTO SOBRE VENTAS INCLUIDO, previa presentación del recibo correspondiente para tramite de pago, deduciendo de este valor los impuestos y retenciones legales correspondientes del doce punto cinco por ciento 12.5%. El pago se hará mensualmente una vez realizado el trabajo y previa la presentación de informes sobre las labores desarrolladas y afectara la cuenta presupuestaria ACT 0103, grupo 20000, sub-grupo 25,000, renglón 25,600- **SEXTO: "LA CONTRATADA"**, no estará sujeto a control de asistencia pero si asistirá a realizar sus labores asignadas por su jefe inmediato, sin excusa alguna y servicios anteriormente descritas para esta institución, debiendo observar buenas costumbres, conducta, modales y demás análogas tanto en las relaciones entre sí como en las que sostenga con el público, por razón de su labor, atendiendo diligentemente los compromisos contraídos. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO**; este contrato podrá ser objeto de rescindirse por las siguientes causa: a) mutuo consentimiento de ambas partes, b) por decisión unilateral de una de las partes, previo aviso de quince (15) días de anticipación c) por incumplimiento de cualquiera de las partes d) por caso fortuito o fuerza mayor y e) por la finalización de la vigencia del contrato. **OCTAVO: "EL PANI" Y "LA CONTRATADA"** por su parte dice que ha leído el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y manifiesta estar de acuerdo a satisfacción con lo establecido en las mismas y se compromete a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un días del mes de abril de 2016.

  
**GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
PANI



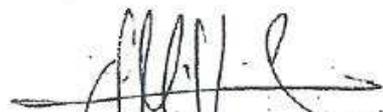
  
**GABRIELA VANESSA SALAZAR**  
"LA CONTRATADA"  
IDENTIDAD Nª 0801-1992-15867

## CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.19/2016

Nosotros: **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en Administración Industrial, mayor de edad soltera y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, (PANI), nombrada por el Consejo Directivo del PANI, (CODIPANI), mediante Resolución No.13-2013, de fecha 29 de Mayo de 2013, quienes le confieren todo tipo de facultades para la celebración de este Contrato con **SINDY MICHELL VALERIANO SABILLON** ambos mayores de edad, hondureños del domicilio de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, la primera nombrada mediante resolución No.13-2013, del punto cuatro de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece por los miembros del consejo directivo del Patronato Nacional de la Infancia, (CODIPANI), la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en Pro y desarrollo de la institución facultada por la Ley Orgánica para la celebración de este acto y quienes asegurándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libres y espontáneos manifiestan que han decidido celebrar este contrato de servicios de publicidad y prensa de la lotería Grande y chica y lo hacemos conforme a las normas y cláusulas siguientes: **PRIMERO:** que para la continuación del contenido de este contrato las partes identificarán: la Directora Ejecutiva **GOLDA JANETH SANTOS CALIX**, como "EL PANI" y **SINDY MICHELL VALERIANO SABILLON**, como "LA CONTRATADA". **SEGUNDO:** "EL PANI" manifiesta que por su posición y las labores a las que se dedica en la actividad comercial al rubro de las loterías se siente en la necesidad de contratar los servicios de publicidad de radio y prensa "LA CONTRATADA" y serán ejecutar las directrices que le asigne la Jefe de Relaciones Públicas o en su defecto la Directora Ejecutiva u otra persona que tenga capacidad para hacerlo, los servicios que prestara "LA CONTRATADA" son los siguientes: 1).- presentar el programa "La Hora de la Fortuna" 2).- realizar presentaciones especiales solicitadas por EL PANI, con 24 horas de anticipación 3).- representar el sorteo de la Lotería Nacional cuando se le solicite 4).- y otras actividades que le asigne su jefe inmediato y esté relacionado con sus funciones. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una validez y vigencia correspondiente a los meses de **abril, mayo y junio de 2016**, cuyo plazo podrá ampliarse a voluntad de ambas partes, mediante nota escrita de parte del EL PANI y formara parte integral del presente contrato **CUARTO:** EL PANI, a través de la Unidad de Relaciones Públicas, tomará todas las medidas necesarias de supervisión ejerciendo control del monitoreo y reportará a la Dirección Ejecutiva el monitoreo de la misma **QUINTO:** LA CONTRATADA se compromete a representar EL PANI, como embajador de promociones de la Lotería Nacional, en los medios de comunicación, por los servicios antes mencionados el PANI se compromete a pagar la cantidad mensual de **Seis Mil Setecientos Cincuenta Lempiras**

mensuales (L 6,750.00), IMPUESTO SOBRE VENTAS INCLUIDO, previa presentación del recibo correspondiente para tramite de pago, deduciendo de este valor los impuestos y retenciones legales correspondientes del doce punto cinco por ciento 12.5%. El pago se hará mensualmente una vez realizado el trabajo y previa la presentación de informes sobre las labores desarrolladas y afectara la cuenta presupuestaria ACT 0103, grupo 20000, sub-grupo 25,000, renglón 25,600- **SEXTO: "LA CONTRATADA"**, no estará sujeto a control de asistencia pero si asistirá a realizar sus labores y servicios anteriormente descritas para esta institución, debiendo observar buenas costumbres, conducta, modales y demás análogas tanto en las relaciones entre si como en las que sostenga con el publico, por razón de su labor, atendiendo diligentemente los compromisos contraídos. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO;** este contrato podrá ser objeto de rescindirise por las siguientes causa: a) mutuo consentimiento de ambas partes, b) por decisión unilateral de una de las partes, previo aviso de quince (15) días de anticipación c) por incumplimiento de cualquiera de las partes d) por caso fortuito o fuerza mayor y e) por la finalización de la vigencia del contrato. **OCTAVO: "EL PANI" Y "LA CONTRATADA"** por su parte dice que ha leído el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y manifiesta estar de acuerdo a satisfacción con lo establecido en las mismas y se compromete a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un días del mes de abril de 2016.

  
  
**GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
PANI

  
**SINDY MICHELL VALERIANO SABILLON.**  
"LA CONTRATADA"  
IDENTIDAD N° 0801-1991-18797



## CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RADIO Y PRENSA N.16-2016

Nosotros: **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, soltera, mayor de edad, Licenciada en Administración Industrial, Hondureña, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, (PANI), nombrada por el Consejo Directivo del PANI, (CODIPANI), mediante Resolución No.13-2013, del punto cuatro de la sesión ordinaria de fecha 29 de Mayo de 2013, por los miembros directivos del PANI, quienes le han conferido facultades amplias y suficientes para la celebración del presente contrato y **BELINDA ELIZABETH CORDERO MONTOYA**, mayor de edad con numero de identidad 0801-1972-04436, casada, licenciada en ciencias de la comunicación y publicidad, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y en pleno goce ambos con facultades físicas y mentales, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad y Prensa de la Lotería Nacional Chica y Grande el que se registrá por las clausulas siguientes: **PRIMERO:** que para la continuación del contenido de este contrato las partes identificarán: la Directora Ejecutiva **GOLDA JANETH SANTOS CALIX**, como "EL PANI", y **BELINDA ELIZABETH CORDERO MONTOYA**, como "LA CONTRATADA". **SEGUNDO:** "EL PANI" manifiesta que por su posición y las labores a las que se dedica en la actividad comercial al rubro de las loterías se siente en la necesidad de contratar los servicios de "LA CONTRATADA" y serán ejecutar las directrices que le asigne la Jefe de Relaciones Publicas o en su defecto la Directora Ejecutiva u otra persona que tenga capacidad para hacerlo, los servicios que prestara "LA CONTRATADA" son los siguientes: 1).- Generación de Campañas de Publicidad de las Loterías Mayor y Menor de Honduras. 2).- Elaboración de Planes de Medios y Pauta de medios. 3).- Monitoreo de publicidad 4).-Estará disponible en la asignación de visitas a medios de comunicación **TERCERO:** EL presente contrato tendrá una validez y vigencia correspondiente a los meses de **abril, mayo y junio de 2016**, cuyo plazo podrá ampliarse a voluntad de ambas partes, mediante nota escrita de parte del PANI y formará parte íntegra del presente contrato **CUARTO:** Ambas partes acuerdan que el valor mensual del contrato será de **TRECE MIL LEMPIRAS (L 13,000.00)**, previa presentación del recibo correspondiente para tramite de pago, deduciendo de este valor los

impuestos y retenciones legales correspondientes del doce punto cinco por ciento 12.5%. El pago se hará mensualmente una vez realizado el trabajo y previa la presentación de informes sobre las labores desarrolladas y afectará la cuenta presupuestaria ACT 0103, grupo 20000, sub-grupo 25,000, renglón 25,600- **QUINTA: "LA CONTRATADA"**, no estará sujeto a control de asistencia pero si asistirá a realizar sus labores y servicios anteriormente descritas para esta institución, debiendo observar buenas costumbres, conducta, modales y demás análogas tanto en las relaciones entre si como en las que sostenga con el público, por razón de su labor, atendiendo diligentemente los compromisos contraídos, teniendo flexibilidad al ingresar y salir del institución diariamente **SEXTA: "LA CONTRATADA"** se obliga a presentar informe mensual entre los días veinticinco (25) y treinta (30) de cada mes en relación a las labores realizadas, como también los benéficos que de esta emanen. **SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO;** este contrato podrá ser objeto de rescindir por las siguientes causa: a) mutuo consentimiento de ambas partes, b) por decisión unilateral de una de las partes, previo aviso de quince (15) días de anticipación c) por incumplimiento de cualquiera de las partes d) por caso fortuito o fuerza mayor y e) por la finalización de la vigencia del contrato. **OCTAVO: "EL PANI" Y "LA CONTRATADA"** por su parte dice que ha leído el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y manifiesta estar de acuerdo a satisfacción con lo establecido en las mismas y se compromete a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del distrito central a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

  
*[Signature]*  
GOLDA JANNETH SANTOS CALIX  
DIRECTORA EJECUTIVA  
PANI

*[Signature]*  
BELINDA ELIZABETH CORDERO MONTOYA  
"LA CONTRATADA"  
IDENTIDAD N° 0801-1972-04436

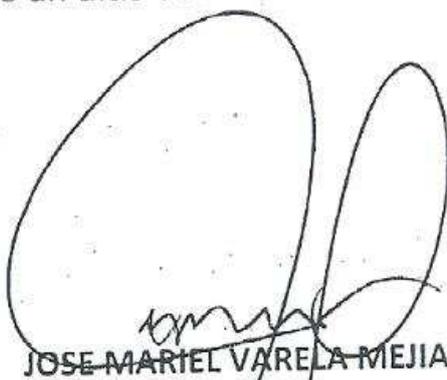
## CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.20/2016

Nosotros: **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en Administración Industrial, mayor de edad soltera y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, (PANI), nombrada por el Consejo Directivo del PANI, (CODIPANI), mediante Resolución No.13-2013, de fecha 29 de Mayo de 2013, quienes le confieren todo tipo de facultades para la celebración de este Contrato con el Señor **JOSE MARIEL VARELA MEJIA** ambos mayores de edad, soltero, hondureños del domicilio de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, la primera nombrada mediante resolución No.13-2013, del punto cuatro de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece por los miembros del consejo directivo del Patronato Nacional de la Infancia, (CODIPANI), la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en Pro y desarrollo de la institución facultada por la Ley Orgánica para la celebración de este acto y quienes asegurándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libres y espontáneos manifiestan que han decidido celebrar este contrato de servicios de publicidad y prensa de la lotería Grande y chica y lo hacemos conforme a las normas y cláusulas siguientes: **PRIMERO:** manifiesta la Directora Ejecutiva **GOLDA JANETH SANTOS CALIX**, que para la continuación del contenido de este contrato las partes identificaran como "EL PANI", y el señor **JOSE MARIEL VARELA MEJIA**, como "EL CONTRATADO". **SEGUNDO:** "EL PANI" manifiesta que por su posición y las labores a las que se dedica en la actividad comercial al rubro de las loterías se siente en la necesidad de contratar los servicios de publicidad de "EL CONTRATADO" y serán ejecutar las directrices que le asigne la Jefe de Relaciones Publicas o en su defecto la Directora Ejecutiva u otra persona que tenga capacidad para hacerlo, los servicios que prestara "EL CONTRATADO" son los siguientes: 1).- presentar el programa "La Hora de la Fortuna" 2).- realizar presentaciones especiales solicitadas por el PANI, con 24 horas de anticipación 3).- representar el sorteo de la Lotería Nacional cuando se le solicite 4).- y otras actividades que le asigne el jefe inmediato y esté relacionado con sus funciones. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una validez y vigencia correspondiente a los meses de **abril, mayo y junio de 2016**, cuyo plazo podrá ampliarse a voluntad de ambas partes, mediante nota escrita por parte de EL PANI y formará parte integral del presente contrato **CUARTO:** EL PANI, a través de la Unidad de Relaciones Públicas, tomará todas las medidas necesarias de supervisión ejerciendo control del monitoreo y reportará a la Dirección Ejecutiva el monitoreo de la misma **QUINTO:** **EL CONTRATADO** se compromete a representar EL PANI, como embajador de promociones de la Lotería Nacional, en los medios de comunicación, por los servicios antes mencionados, el PANI se compromete a pagar la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS**

**MENSUALES (6,750.00)**, previa presentación del recibo correspondiente para tramite de pago, deduciendo de este valor los impuestos y retenciones legales correspondientes del doce punto cinco por ciento 12.5%. El pago se hará mensualmente una vez realizado el trabajo y previa la presentación de informes sobre las labores desarrolladas y afectara la cuenta presupuestaria ACT 0103, grupo 20000, sub-grupo 25,000, renglón 25,600- **SEXTO: "EL CONTRATADO"**, no estará sujeto a control de asistencia pero si asistirá a realizar sus labores y servicios anteriormente descritas para esta institución, debiendo observar buenas costumbres, conducta, modales y demás análogas tanto en las relaciones entre si como en las que sostenga con el publico, por razón de si labor, atendiendo diligentemente los compromisos contraídos. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO;** este contrato podrá ser objeto de rescindirse por las siguientes causa: a) mutuo consentimiento de ambas partes, b) por decisión unilateral de una de las partes, previo aviso de quince (15) días de anticipación c) por incumplimiento de cualquiera de las partes d) por caso fortuito o fuerza mayor y e) por la finalización de la vigencia del contrato. **OCTAVO: "EL PANI" Y "EL CONTRATADO"** por su parte dice que ha leído el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y manifiesta estar de acuerdo a satisfacción con lo establecido en las mismas y se compromete a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un días del mes de abril del año 2016.

  
**GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
PANI



  
**JOSE MARIEL VARELA MEJIA**  
"EL CONTRATADO"  
IDENTIDAD N° 0801-1985-19264

